

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones vigentes en contra de la apoderada de la parte actora Dra. Daniela Rengifo. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 17 de abril de 2023

E.N.M

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	ColteFinanciera SA. Compañía de Financiamiento
Demandada	Sandra Margarita Lizcano Trasladino
Radicado	05001 40 03 028 2023 00497 00
Providencia	Inadmite

La demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA (Pagaré)**, instaurada por **COLTEFINANCIERA SA. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en contra de **SANDRA MARGARITA LIZCANO TRASLADINO**, se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, el apoderado de la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

- 1) Aclarará si la suma incorporada en el pagaré base de recaudo corresponde únicamente a capital o si tienen incorporadas otros conceptos, tales como intereses de plazo o de mora, atendiendo a la instrucción Nro. 2 de la carta de Instrucciones. En caso de que sean varios, discriminará sus valores.
- 2) Indicará a que tasa de interés específicamente fueron liquidados los intereses corrientes relacionados.

NOTIFÍQUESE,
6

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego

Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **271d02ea6da17ff8c2e27f0b5e3138f802c6eeda4e6ff0c72fd1f20ebe282401**

Documento generado en 19/04/2023 06:09:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>